

3.º Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 5 de enero de 1961 por la que se aprueba el Convenio de Colaboración entre las entidades Instituto Nacional de Industria y «Gao of Spain Inc», en la zona tercera.

Ilmo. Sr.: Visto el convenio de colaboración presentado en 12 de abril del corriente por las entidades Instituto Nacional de Industria y «Gao of Spain Inc», en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula quinta del artículo segundo del Decreto 519/1960 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), de otorgamiento de permisos de investigación de hidrocarburos sobre las cuadrículas 17 y 44 del Mapa Oficial de la Zona III, y el escrito aclaratorio a dicho convenio presentado el 7 de noviembre próximo pasado, este Ministerio ha resuelto aprobar el referido convenio de colaboración, con las aclaraciones contenidas en el escrito citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Laboratorios Conda, S. A.», la ampliación de su industria de laboratorio de especialidades farmacéuticas de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Laboratorios Conda, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria de laboratorio de especialidades farmacéuticas, de Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Laboratorios Conda, S. A.», la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que las materias primas que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de ampliación de capital.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Félix Martorell de Hoyos la instalación de una nueva industria de fabricación de botones de cuero y plástico, en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Félix Martorell de Hoyos, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de botones de cuero y plástico en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Félix Martorell de Hoyos para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Antonio Salas Pellicer, en nombre de sociedad a constituir, una nueva industria de fabricación de monturas y gafas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Salas Pellicer, en nombre de sociedad a constituir en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de monturas y gafas en Tarragona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Salas Pellicer, en nombre de sociedad a constituir para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

Tercera. En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

Cuarta. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Quinta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza el cambio de emplazamiento del taller de embotellamiento de agua de mesa del pozo «El Cires II», de la finca «Manso Nadal», situada en el paraje «El Cires», del término de Argenton (Barcelona), propiedad de don Eduardo Forti Solé.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eduardo Forti Solé solicitando autorización para cambiar el emplazamiento del taller de embotellamiento de agua de mesa procedente del pozo «El Cires», de la finca «Manso Nadal», del término de Argenton (Barcelona), autorizado en 31 de mayo del corriente año.

Visto el informe favorable de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona de fecha 14 de noviembre de 1960 en el que dice que el nuevo emplazamiento dista unos quince metros del primitivo.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Eduardo Forti Solé para desplazar la instalación del taller de embotellamiento al lugar indicado, en las condiciones expresadas en la autorización anterior de 31 de mayo del corriente año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se declara la caducidad de la autorización fábrica cemento artificial portland de 27 de mayo de 1957 a don Rafael Ginard de la Puente, en Alhama de Aragón (Zaragoza).

Visto el expediente de la autorización concedida por esta Dirección General de Minas y Combustibles, con fecha 27 de mayo de 1957, para instalar en Alhama de Aragón (Zaragoza) una fábrica de cemento artificial «portland» de 60.000 toneladas métricas anuales de capacidad;

Resultando que no se han cumplido los plazos señalados en la autorización a partir de la aprobación del proyecto definitivo de fábrica, pues si bien el interesado da cuenta en 9 de diciembre de 1958 de haberse comenzado las obras, se invirtieron solamente algunos jornales en pequeños trabajos de movimiento de tierra, paralizándose seguidamente las obras por falta de avenencia con los propietarios de los terrenos,

hecho comprobado en la visita de la Jefatura de Minas de 9 de octubre de 1959;

Considerando que en cumplimiento de la condición décimo-sexta procede la caducidad de la autorización concedida,

Esta Dirección General ha resuelto declarar la caducidad de la autorización concedida a don Rafael Ginard de la Puente, en fecha 27 de mayo de 1957, para instalar una fábrica de cemento artificial «portland», de 60.000 toneladas métricas anuales de capacidad, en Alhama de Aragón (Zaragoza).

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, contra esta Resolución se podrá recurrir en alzada, en el plazo de quince días, ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, en la forma que determina el artículo 123 de la citada Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza.

• • •

RESOLUCION del Distrito Minero de Oviedo por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la expropiación de las fincas que se citan.

Con fecha 17 de enero de 1961, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha resuelto lo siguiente:

Declarada, por acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1960, la urgente ocupación de las fincas que en los términos municipales de Avilés y Gozón han de ser afectadas por las obras de instalación de un teleférico de 7.200 metros de longitud entre la factoría de Avilés, de la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., y Cabo Negro, en el mar Cantábrico, con destino a la evacuación de escorias de Hornos Altos, cenizas de la central térmica y residuos del lavadero, de cuya expropiación es beneficiaria la citada Empresa nacional;

Visto el artículo 52 de la Ley de Expropiación, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957,

He acordado:

Que el levantamiento de las actas previas a la ocupación se verifique los días que a continuación se expresan para las fincas que en cada uno de ellos se señala, comenzando las operaciones a las diez de la mañana y pudiendo los interesados hacerse acompañar de sus peritos y un Notario a su costa:

Día 13 de febrero de 1961.—Fincas números 4, 5, 6, 7-A, 8, 9 y 11, de las que son propietarios, respectivamente, don Angel Menéndez García, don Francisco Fernández Nuevo, don Ramón Martínez García, don Manuel García García, doña Dolores Lobo Rodríguez, don Gaspar Suárez Fernández y don Angel Menéndez García.

Día 14.—Fincas números 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, de las que son propietarios, respectivamente, doña Dolores Lobo Rodríguez, herederos de Alejandro Bango Zaldúa, doña Manuela García Guardado, don Luis Menéndez García, don Manuel Menéndez García, don José Menéndez García y doña Rafaela Menéndez García.

Día 16.—Fincas números 21, 22, 24, 32, 33, 34 y 35, de las que son propietarios, respectivamente, don Manuel Suárez Álvarez, don Manuel Gutiérrez Álvarez, don José Inclán y herederos de Benigno Inclán, herederos de Generosa Vega, doña Josefa Fernández Suárez, doña Carmen González Prendés y herederos de José Granda Valdés, y don José Manuel González Gutiérrez.

Día 17.—Fincas números 35 bis, 37, 37 bis, 38, 39, 42 y 47, de las que son propietarios, respectivamente, don José Antonio Álvarez Álvarez, don José Manuel González Gutiérrez, don José Antonio Álvarez Álvarez, hijos de Jacinto García Robés, doña Eduarda Gutiérrez Fernández, don Benjamín Álvarez Menéndez y don Manuel García Robés.

Día 22.—Fincas números 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 56, de las que son propietarios, respectivamente, don Manuel García Robés y doña Laura Gutiérrez García, don Jacinto García Robés, herederos de Benigna Falcón Ovies, herederos de Jacinto García Robés, don Eladio Álvarez Álvarez, herederos de José Quevedo y don Eladio Álvarez Álvarez.

Día 23.—Fincas números 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 67, de las que son propietarios, respectivamente, viuda Conde Real Agrado, herederos de Rosa Álvarez Fernández, don Santiago Ovies,